



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 33/91 D.P.V.
REF.-/PRESIDENCIA
S/Habilitación Centro Materno Infantil.-

DICTAMEN N° 868/98.-

Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

1.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de dictaminar sobre lo requerido a fs. 70/71 por la Comisión de Gobierno del Centro Materno Infantil de la Dirección Provincial de Vialidad en el que puntualmente solicita que :

1.1.) la Dirección Provincial de Vialidad transfiera al Sindicato Vial Provincial el equivalente a una remuneración Clase XI, para ser destinada al pago de los servicios de una nueva empleada; y

1.2.) el importe que signifique la contratación de un seguro que ampare tanto a los trabajadores como a los menores asistentes al Centro Materno Infantil.-

2.-) La Dirección Provincial de Vialidad y el Sindicato Vial Provincial, a través del convenio obrante a fs. 19, acordaron la creación del Centro Materno Infantil para guardar a los hijos menores de los empleados de Vialidad durante el horario de labor.-

En dicho acuerdo, la Dirección se obligó y en relación a las personas encargadas de la guarda de los menores, a realizar como único aporte el monto equivalente a dos salarios de la Clase XI del Escalafón para el Personal Vial - Ley 20.320 (Cláusula Tercera), tomando a su cargo el sindicato una tercera remuneración.-

3.-) En virtud de lo expuesto, corresponde entender que la obligación de la Dirección Provincial de Vialidad se encuentra circunscripta económicamente al aporte señalado, por lo que cualquier modificación en las condiciones acordadas, deberá convenirse entre el organismo y la entidad sindical.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 de Agosto de 1998.-
AIC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa